

0805-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y tres minutos del veintitres de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN celebró el día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de SANTO DOMINGO de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTON SANTO DOMINGO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109450959	DIEGO ALEJANDRO ZUÑIGA MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
104950876	MARIA DE LOS ANGELES MORA ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
401041059	MIGUEL ANGEL ZUÑIGA RUBI	TESORERO PROPIETARIO
108980799	JUAN MIGUEL ZUÑIGA MORA	SECRETARIO SUPLENTE
504300404	MEYBOL SUSANA QUESADA JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109450959	DIEGO ALEJANDRO ZUÑIGA MORA	TERRITORIAL
108980799	JUAN MIGUEL ZUÑIGA MORA	TERRITORIAL
104950876	MARIA DE LOS ANGELES MORA ROJAS	TERRITORIAL
504300404	MEYBOL SUSANA QUESADA JIMENEZ	TERRITORIAL
401041059	MIGUEL ANGEL ZUÑIGA RUBI	TERRITORIAL

Inconsistencias: No procede la acreditación de las señoras María Yuliana Alpízar Vargas, cédula de identidad n.º 603850186, como presidenta suplente y Solangel Ovares Barboza, cédula de identidad n.º 108890325, como fiscal propietaria, en virtud de haber sido designadas en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente del partido político las cartas de aceptación a los cargos en que fueron designadas, por lo que deberá la agrupación política presentar las cartas originales de dichas señoras, aceptando los cargos en que

fueron nombradas, caso contrario, los puestos vacantes deberán ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos del presidente suplente y el fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

